DICTAMEN UOC Nº 14/2020.

Señor
ECON. ALFREDO MONGELÓS, SECRETARIO TÉCNICO
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)
Presente:

Ref.: Rectificación de la Resolución Mtess Nº 1109/2020 y la Adenda N° 1 del Contrato Nº 06/2019, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2019 - **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL SINAFOCAL"** - AD REFERENDUM – PLURIANUAL - ID Nº 355.617.

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), se dirige a Usted, a fin de presentar el Dictamen Rectificativo de la ampliación del contrato, en consideración los Memorándums D.A.F Nº 674/2020 y D.S.G Nº 146/2020.

VISTO:

El expediente caratulado: Rectificación de la Resolución Mtess Nº 1109/2020 y la Adenda N° 1 del Contrato Nº 06/2019, celebrado marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2019 - **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL SINAFOCAL" - AD REFERENDUM – PLURIANUAL - ID Nº 355.617.**

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 1652/00, en su Artículo 2º "De la creación del sistema y fijación de sus objetivos", establece que: "Créase el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral con el objetivo de prestar a sus beneficiarios oportunidades de formación y capacitación en sus diversas modalidades, con el propósito de preparar y mejorar la calificación de los beneficiarios que requiera el país en todos los niveles ocupacionales y que la oferta de bienes sea competitiva y adecuada a un proceso de modernización y restructuración económica del Estado".

Que, el presente análisis tiene como base el Memorándum DAF Nº 674/2020 de fecha 02 de setiembre de 2020, remitido por la Dirección Administrativa y Financiera, solicitando la rectificación del monto de la Adenda Nº 01 del contrato Nº 06/2019, trayendo anexo el Memorándum D.S.G Nº 146/2020 que manifiesta cuanto sigue: *se solicita la rectificación de la adenda N° 01/2020, con una vigencia desde el 18 de agosto del 2020 hasta el 16 de noviembre, cumpliendo así la ampliación... por un monto total de 56.175.249*

Que, cabe señalar que el Contrato Nº 06/2019 celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2019 - **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL SINAFOCAL" - AD REFERENDUM – PLURIANUAL - ID Nº 355.617**, cuenta con un reajuste otorgado mediante Resolución Nº 3165/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019.

Asimismo, acompaña al expediente de la solicitud de rectificación de ampliación: *el Contrato N° 06/2019 suscrita con la firma **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (SERPAR S.A.)**, * la resolución por la cual se autoriza el reajuste al contrato de referencia, *la Resolución Mtess Nº 1109/2020 por la cual se autoriza la ampliación del Contrato Nº 06/2019 y el pedido de rectificación de monto de la Adenda N° 01.

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN

Luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el expediente y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, se procederá a realizar un análisis de las cuestiones suscitadas, a fin de determinar si la realización de la rectificación será viable y acorde a la normativa vigente.

Para un correcto análisis de la rectificación planteada, debemos partir con el hecho generador de la obligación originaria siendo el Contrato Nº 06/2019 celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2019 - **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL SINAFOCAL"** - AD REFERENDUM – PLURIANUAL - ID Nº 355.617, suscrito en fecha 17 de mayo del 2019 por un total de quince meses equivalentes originalmente a Gs. 276.000.000 (Guaraníes doscientos setenta y seis millones), IVA incluido.

Posteriormente en vista a la suba del salario mínimo, dicho proceso fue objeto de un reajuste conforme Resolución Nº 3165/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, se otorga el reajuste de precio al Contrato Nº 06/2019.

En vista a la proximidad de la fecha de fenecimiento, se realizó una adenda ampliatoria siendo autorizada por Resolución Mtess N° 1109/2020 e impacta en la Adenda N° 1 del proceso en cuestión, la ampliación se realizó por un monto de Gs. 55.200.000 (Guaraníes cincuenta cinco millones doscientos), para la cobertura tres meses del servicio.

Sin embargo, en fecha 02 de setiembre, mediante Memorándum DAF N° 674/2020, nos remiten la solicitud rectificación de la Adenda Ampliatoria del Contrato de Serpar, en consideración a lo expuesto por Memorándum DSG N° 674/2020 mencionando: "...atendiendo que el MONTO MENSUAL del contrato asciende a la suma de 18.819.518 por 13 meses según Resolución MTESS N° 3165/19...Cabe mencionar que a la fecha se ha abonado dos meses sin reajuste ascendiendo a la suma de 36.800.000. En ese sentido el TOTAL del contrato asciende a Gs. 244.653.734, por lo tanto, se solicita la rectificación de la adenda N° 01/2020, con una vigencia desde el 18 DE AGOSTO DE 2020 hasta el 16 DE NOVIEMBRE, cumpliendo así con una ampliación del 19.9% por un total de 56.175.249." (Sic).
En consideración a lo expuesto corresponde mencionar que dicha rectificación de la Adenda N° 1 y a la Resolución Mtess N° 1109/2020, se produce en consideración a que el administrador del contrato en su solicitud original de ampliación no tuvo en cuenta el reajuste producido y a los efectos de que dichos montos queden en claro, procederemos a ilustrar en el siguiente cuadro adjunto:

DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL		
Contrato Nº 06/2019		
Pago sin reajuste por dos meses *Monto Mensual: 18.400.000 x 2	Pago con reajuste de los meses faltantes (trece meses) *Monto Mensual: 18.819.518 x13	**Monto total a ser pagado al finalizar el contrato**
36.800.000	244.653.734	**281.453.734**

MONTO A SER AMPLIADO	
Contrato Nº 06/2019	
a) Monto por Mes	18.819.518
b) Monto por dos meses (Septiembre y Octubre) Finalizando el 14 de octubre	37.636.036
c) Desglose por día para cobertura de todo Octubre: costo por mes / cantidad de días del mes	607.081
d) Días faltantes de octubre del 18 al 31 de octubre(14 días)	8.499.137
e) Desglose por día para cobertura de Noviembre: costo por mes / cantidad de días del mes	627.317
f) Costo por dieciséis días de noviembre	10.037.076
Monto total a ser ampliado: (b+d+f)	**56.175.249**
Porcentaje de la ampliación:	19.9%

En virtud a que dicho monto excede a su antecesor, realizamos la consulta sobre la disponibilidad el cual fue contestado mediante Memorándum DAF N° 692/2020, el cual fue impactado en el CDP N° 320/2020.

En consideración a que dicha variación, fue nuevamente consultada a la conformidad del proveedor el cual dio su conformidad mediante Nota de fecha 16 de setiembre de 2020 y habiendo expuesto los motivos para su realización en el Dictamen UOC N° 12/2020.

Solo queda corresponde recordar, el Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece cuanto sigue: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los

bienes sea igual al pactado originalmente... Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".

Que, en este orden de cosas y de conformidad a los puntos analizados, resulta de vital importancia proceder a la rectificación de la resolución en cuestión, así como la Adenda desprendida del mismo, de conformidad a los fundamentos expuestos.

Por ende y en virtud a los fundamentos expuestos, corresponde Recomendar la rectificación de la Resolución Mtess N° 1109/2020 por la cual se amplia el Contrato Nº 06/2019 celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2019 - **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL SINAFOCAL"** - AD REFERENDUM – PLURIANUAL - ID Nº 355.617, así como la Adenda N° 1, autorizando en virtud al mismo la ampliación por un monto de Gs. 56.175.249 (Guaraníes cincuenta y seis millones ciento setenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve) con una vigencia hasta el 16 de noviembre de 2020, impactando dicho proceso en la Adenda Nº 02 de conformidad a los fundamentos expuestos.

ES MI INFORME, salvo mejor parecer de la superioridad.

Asunción, 22 de setiembre de 2020.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL * DIRECCION UOC * SINAFOCAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lilian Báez
Encargada de despacho
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
SINAFOCAL/MTESS